



Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Utrera. Plaza
nº 4

Glorieta Pío XII, nº 3 Local, 41710, Utrera, Tfno.: 955181418 955181416, Fax: , Correo electrónico: Sec.Civil-
Instr.PlazaN4.TI.Utrera.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109542120240000381.

Tipo y número de procedimiento: Declaración de fallecimiento 109/2024. Negociado: F2

Materia: Materia sin especificar

De: ESPERANZA CINTA FUENTES

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra:

Abogado/a:

Procurador/a:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª Dolores Palomares Sánchez Ceballos
En Utrera, a dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por ESPERANZA CINTA FUENTES se ha presentado solicitud en la que promueve expediente de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare el fallecimiento de FRANCISCO CINTA FUENTES quien, según se expone en la solicitud, desapareció el 24/08/1990, sin que hayan tenido noticias del mismo desde ese momento.

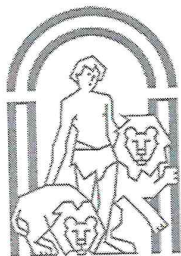
Señala como personas interesadas en el expediente a las indicadas en la comparecencia de fecha 30/07/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Así mismo, está legitimada para promover el expediente según establecen los artículos 68 y 74.2 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria (LJV) y 182 del Código Civil (CC).

Segundo.- Este Juzgado tiene competencia objetiva y territorial para conocer de la



Código:	OSEQRQVXXAYMNFJAX3YYY9QZD7FJU	Fecha	16/03/2026
Firmado Por	DOLORES PALOMARES SÁNCHEZ CEBALLOS	Página	1/3
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0044D1FD00B1R0S06H8A1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 21/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/04/2026 12:36:18
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2026 18427 - 21/04/2026 12:34

ENTRADA: 202618427
Fecha: 21/04/2026
Hora: 12:34
Und. reg:1





solicitud por aplicación de los artículos 2 y 68 de la LJV, por ser el de la última residencia conocida de la persona respecto de la que solicita la declaración de fallecimiento.

Tercero.- Por último, la solicitud reúne los requisitos precisos por lo que procede admitirla a trámite, citar a quienes han de intervenir en el expediente a fin de comparezcan ante la Letrada de la Administración de Justicia, con las prevenciones previstas en el artículo 17 de la LJV y concordantes y ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en el artículo 70.2 de la LJV.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 de la LJV en este tipo de expedientes el Letrado de la Administración de Justicia puede adoptar, de oficio o a instancia de interesado, con intervención del Ministerio Fiscal, cuantas medidas de averiguación e investigación pertinentes.

En el presente caso, se ha recabado con carácter previo a la presente resolución, el testimonio del hermano respecto del que se solicita la declaración de fallecimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la solicitud reseñada en los antecedentes de esta resolución de que se declare el fallecimiento de FRANCISCO CINTA FUENTES.

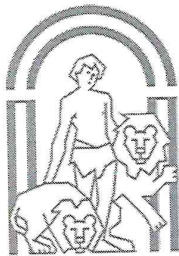
2.- Habiéndose practicado ya las diligencias de averiguación del paradero de FRANCISCO CINTA FUENTES con el resultado que consta en autos, recábase informe del Ministerio Fiscal.

3.- Publíquese dos veces esta resolución por medio de edictos, con un intervalo de mínimo 8 días, que se fijarán en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).



Código:	OSEQRQVXXAYMNFJAX3YY9QZD7FJU	Fecha	16/03/2026
Firmado Por	DOLORES PALOMARES SÁNCHEZ CEBALLOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0044D1FD00B1R0S8O6H8A1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 21/04/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/04/2026 12:36:18
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2026 18427 - 21/04/2026 12:34

ENTRADA: 202618427
Fecha: 21/04/2026
Hora: 12:34
Und. reg:1





Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

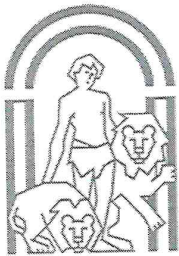
Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Es copia auténtica de documento electrónico



Código:	OSEQRQVVXXAYMNFJAX3YYYY9QZD7FJU	Fecha	16/03/2026	
Firmado Por	DOLORES PALOMARES SÁNCHEZ CEBALLOS		Página	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

CSV: 07EA0044D1FD00B1R0S8O6H8A1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0044D1FD00B1R0S8O6H8A1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 21/04/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/04/2026 12:36:18 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2026 18427 - 21/04/2026 12:34

ENTRADA: 202618427
Fecha: 21/04/2026
Hora: 12:34
Und. reg: 1

